



REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FISICAS

ALUMNA: GORDILLO PEREZ PAULINA RUBIRE

CATEDRATICO: ESPINOSA ESPINOSA YANETH DEL ROCIO

MAPA CONCEPTUAL UNIDAD 1 Y 2

CONTADURIA PUBLICA

7° CUATRIMESTRE

Unidad 1
Disposiciones Generales de las
Personas Físicas

Sujetos y objeto del impuesto.

Copropiedades, sociedad conyugal.

Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley,

Cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los copropietarios como representante común, el cual deberá llevar los libros, expedir los comprobantes fiscales y recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales, así como cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta Ley.

Sujetos al procedimiento de discrepancia fiscal.

Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se Compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los Ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar.

Impuesto Anual a determinar por el Patrón

Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

Unidad 2
De las Personas Físicas con Ingresos por
Actividades Empresariales y
Profesionales

Sujetos obligados

Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que Perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación De servicios profesionales.

Otros conceptos de ingresos

Momento en que se consideran acumulables los ingresos.

Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de Actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales,

Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Pagos provisionales del impuesto.

efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Cálculo del impuesto del ejercicio

Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta Sección, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate

Obligaciones de los contribuyentes.

Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban.

Régimen de incorporación fiscal.

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta